

San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION BA-01704-F-2026.

Y CONSIDERANDO: Que se presentan ante el CIMARC la Sra. '[ACTOR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. Feroglio y el Sr. '[DEMANDADO_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. Imaz formulando acuerdo de prestaciones alimentarias y régimen de comunicación.

Que se presenta la actora Sra. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Alberto solicita la homologación judicial del mismo.

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado, por ello, RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 17/09/2026 respecto de '[FAMILIAR_1]', '[FAMILIAR_2]' y '[FAMILIAR_3]', hijas de las partes.

II) Líbrese oficio al Banco Patagonia a fin de que reasigne la cuenta judicial Nro. [CBU_CVU_1] a estas actuaciones. Asimismo, hágase saber a la entidad crediticia que la actora se encuentra autorizada a realizar todos los trámites relacionados con dicha cuenta, sin necesidad de orden judicial previa y con la sola presentación de su documento de identidad (tales como solicitar resúmenes de cuenta, certificación de saldos, emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco, emisión de tarjeta magnética, etc.).

III) Líbrese oficio a ARCA a los fines solicitados.

IV) Líbrese oficio a Anses a los fines que informe si el Sr. [DEMANDADO_1] se encuentra percibiendo asignaciones familiares de nuestros hijos y en caso afirmativo proceda a retener las mismas y depositarlas en la cuenta abierta a nombre de autos.

V) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

VI) Regístrese. Protocolícese: Notifíquese: Al obligado al pago al domicilio real y cada letrado según corresponda, a su cliente, así como a la Caja Forense.- Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.

Asimismo deberán encontrarse notificados por cédula o personalmente todos los letrados que hayan suscripto presentaciones en autos inclusive aquellos que compongan el mismo estudio jurídico.

VII) Notifíquese a DMI con la publicación de la presente.

LAURA CLOBAZ

Jueza